



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00335

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

NO ACCEDER a las medidas cautelares solicitadas, hasta que la parte actora cumpla con prestar caución ordenada en el auto admisorio de esta demanda obrante a folio 24.

Frente a la **petición de la aclaración** del inciso final del admisorio de este asunto, **NO** es posible acceder a ella, tenga en cuenta el togado que a folio 1 del plenario se vislumbra el mandato otorgado, por lo que se encuentra en derecho reconocerle personería en el sentido aceptado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.050
Fijado hoy doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria